RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0281-2022-MPH/A

Llata, 27 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO

El Informe N° 017-2022-AESC-GIDL/SGCDU-MPH-LL, de fecha 10 de junio del 2022, el responsable de la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos Ing. Adrián Eusebio Sudario Caqui, informó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que se ha realizado la evaluación documentaria y técnica de la solicitud, llegando a concluir que se ha cumplido con los requisitos señalados en el TUPA y el Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que este último remitió el **INFORME N° 635-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL**, de fecha 15 de junio del 2022, solicitando la respectiva acto administrativo y así poder continuar con el trámite – LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - DEMOLICIÓN TOTAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Constitucionalmente se ha prescrito en el artículo 195°, inciso 4, que las municipalidades: "son competentes para (...) crear, modificar y suprimir (...), licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, en el artículo 79° numeral 1.4, inciso 1.4.1. y 1.4.2 De la norma acotada, señala al respecto: aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. otorgamiento de licencia de construcción, remodelación o demolición.
1.4.2. elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

Que, mediante **INFORME N° 017-2022-AESC-GIDL/SGCDU-MPH-LL,** de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Gestión de Riesgos, Ing. Adrián Eusebio Sudario Caqui, informó que de acuerdo al Expediente con Registro N° 9435 de fecha 30 de mayo del 2022, presentado por la administrada **Marlinda Chávez Meza**; el cual se evaluó teniendo en consideración al TUPA vigente el cual fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPH/CM; por tanto, se concluye que la administrada cumplió con los mínimos requisitos administrativos que exige el TUPA, para tramites de licencia de demolición.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica que se realizó al expediente con registro N° 9435 de fecha 30 de mayo del 2022, se concluye que el expediente cumple con las normas que se detalla en la Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, título III procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de habilitación urbana y de edificaciones. Artículo 6° Sujeción a planes urbanos "ninguna obra de habilitación urbana de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral."

Que, el Artículo 10° Modalidad de aprobación; Reglamento Nacional de Edificaciones. Título III. 1. Arquitectura, norma A.010 condiciones generales de diseño. Artículo 5°. - en las localidades que no existan normas establecidas en los planes de acondicionamiento territorial, planes de desarrollo urbano provinciales, planes urbanos distritales o planes específicos. El propietario deberá una propuesta, que será evaluada y aprobada por la municipalidad distrital en base a los principios y criterios que establece el presente reglamento.

La edificación a demoler se encuentra en el terreno ubicado en el Jirón Huánuco y San Miguel N° 210, Mz. K Lote 11del Barrio Espíritu Santo, Distrito de Llata, Provincia de Huamalies, Departamento de Huánuco, cuyas medidas periféricas in situ son:

LADOS	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el frente	7.00 ml	Colinda con Jr. Huánuco
Por la derecha	9.15 ml	Colinda con el Jr. Huánuco y San Miguel
Por la izquierda	8.85 ml	Colinda con el lote 12
Por el fondo	7.00 ml	Colinda con el lote 10

ÁREA: 65.90 m² PERIMETRO: 31.99 ml

Que, el presente proyecto corresponde a Licencia de Edificación Modalidad A: Demolición Total (de edificaciones menores de 2 piso de altura) con firma de profesionales responsables con un área a demoler total de 65.90 m2 conformados el primer y segundo piso como se detalla a continuación:

NIVEL	SUPERFICIE	OBTENCIÓN DE LICENCIA	MATERIAL PREDOMINANTE
Primer nivel	65.90 m²	Área para obtención de licencia	Tapial
Segundo nivel	65.90 m²	Área para obtención de licencia	Tapial

La edificación presenta el siguiente resumen de cuadro de áreas:

AREA	METRADO
Área construida para Licencia de Edificación – Demolición (Primer y segundo nivel)	65.90 m²
Área de terreno – Jr. Huánuco y San Miguel N° 210, Mz. K, Lote 11	65.90 m²

El proyecto de demolición está comprendido por:

Primer nivel : 01 tiendas, 01 dormitorio, 01 cocina, 01 servicios higiénicos y 01 escalera que conduce al segundo nivel.

Segundo nivel : 04 dormitorios, 01 servicio higiénico.

Que, mediante Informe N° 635-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 15 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la aprobación con acto resolutivo de la licencia de demolición.

Que, mediante Informe Legal N° 291-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente APROBAR la solicitud de licencia de demolición invocado por la administrada Marlinda Chávez Meza.

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que establecidas en el artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - DEMOLICIÓN TOTAL**, de los niveles de Primer Piso y Segundo Piso, superficie de 65.90 m², material de tapial del inmueble ubicado en el Jirón Huánuco y San Miguel N° 210, Mz. K Lote 11, de propiedad de la señora **Marlinda Chávez Meza**, bajo los siguientes parámetros:

- Antes del inicio de la demolición se elaborará un ordenamiento y planificación de la obra, la que contará con las medidas de protección de las zonas adyacentes a la demolición.
- Se deberá contar con medidas de seguridad al momento de la demolición, usando conos y cintas de seguridad como medios de señalización para los transeúntes.
- Se señalizará el área a demoler, con la ayuda de cintas de seguridad de color visible.
- Todas las estructuras colindantes a la zona de demolición serán debidamente protegidas y apuntaladas cuando la secuencia de la demolición elimine zonas de sustentación de estructuras vecinas.
- Está prohibido el uso de equipo pesado para realizar la demolición.
- La demolición del inmueble se realizará de forma manual
- Se limitará la zona de tránsito del público y las zonas de descarga, señalizando, o si fuese necesario, cerrando los puntos de descarga y carguío de desmonte.
- La eliminación de material excedente, producto de la demolición se realizará de forma manual, con la ayuda de buggys hasta la calle más próxima donde se permita el acceso a vehículos de carga.
- Está prohibido el ingreso de equipo pesado destinado a la eliminación de los RCD hasta el frontis del inmueble a demoler.
- El equipo para eliminar el material excedente (camión volquete u otro similar) se ubicará en el Jr. San Miguel, se deja a criterio del profesional encargado, y este debe cumplir con todos los protocolos establecidos para la operación de vehículos pesados en el radio urbano.

- Los vehículos de transporte para el traslado de los materiales de la excavación o desmonte, deberán ingresar a horarios de poca circulación tanto vehicular y peatonal. Los horarios serán a partir de las 8:00 P.M. o por la madrugada, horario escogido para evitar interferencia en las actividades cotidianas de la población.
- Estos vehículos de transporte deberán ser livianos para evitar el deterioro de las calzadas de la vía pública.
- Si hubiese ocupación del material excavado en plena vía pública, el usuario deberá acatar la sanción de 5% UIT. En ese caso, la ocupación de la vía será parcial, dejando un espacio considerable para la circulación peatonal y vehicular teniendo un plazo no mayor de 24 horas para despejar la vía bajo responsabilidad de recibir una sanción por ocupación del espacio público en cumplimiento del CISA.
- Deberá dejar limpia tal y como se encontraba antes de iniciar las acciones de demolición la vía o calle el cual colinda con la vivienda, sin presencia de obstáculos que interfieran la circulación vehicular y peatonal.
- Se ejercerá una supervisión frecuente por parte del responsable de la obra (profesional responsable), que garantice que se ha tomado las medidas de seguridad indicadas.
- Queda terminantemente prohibido el uso de explosivos en el proceso de demolición, dado que este tipo de permiso no es competencia de las municipalidades locales, estas autorizaciones son competencias de entidades especiales (DISCAMEC, Comando Conjunto de la FF.AA. y Defensa Civil).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la administrada, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
Abog. Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE